

Instructivo para la aplicación de clases de registro de Bienes de Infraestructura

INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE CLASES DE REGISTROS DE BIENES DE INFRAESTRUCTURA

No está permitida la reproducción total o parcial de esta obra ni su tratamiento o transmisión electrónica o mecánica, incluida fotocopia, grabado u otra forma de almacenamiento y recuperación de información, sin autorización escrita del MINISTERIO DE FINANZAS DEL ECUADOR.

DERECHOS RESERVADOS

Copyright © 2016 primera edición

MF y logotipo MF son marcas registradas

Documento propiedad de:

MINISTERIO DE FINANZAS DEL ECUADOR.

República del Ecuador.

Edición: Ministerio de Finanzas del Ecuador

Cubierta: Ministerio de Finanzas del Ecuador

Composición y diagramación: Ministerio de Finanzas del Ecuador

Estructuración: Ministerio de Finanzas del Ecuador

Administración: Econ. Fausto Herrera N.

Ministro de Finanzas

Autores: Ing. Andrea Cerón
Analista de la Dirección Nacional de Activos Públicos

Revisado: Ing. Walter Medina
Director Nacional de Activos Públicos

Dra. Sonia Proaño
Directora Nacional de Estados Financieros

Ing. Cintia Catota
Analista de Activos Públicos

Aprobado: Eco. Magdalena Vicuña
Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental

Fecha: 20 de octubre de 2016

CONTENIDO

1. OBJETIVO DEL INSTRUCTIVO	4
2. APLICACIÓN A LA NORMATIVA	4
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
4. PROCEDIMIENTO.....	6
4.1 Activación de Bienes de Infraestructura por liquidación de proyectos.....	6
4.2 Incorporación de Bienes de Infraestructura.....	10
4.3 Reclasificación de Bienes de Infraestructura.....	10
4.4 Depreciación de Bienes de Infraestructura.....	12
4.5 ANEXO 1:.....	14
4.6 ANEXO 2:.....	15

INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE CLASES DE REGISTROS DE BIENES DE INFRAESTRUCTURA

1. OBJETIVO DEL INSTRUCTIVO

Determinar los registros contables para la contabilización de Bienes de Infraestructura y los diferentes casos que puedan presentarse, de conformidad con la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.1.5.13 *“Bienes de Infraestructura”*, esto con el propósito de activar la Infraestructura referente a obras de ingeniería civil o en inmuebles, destinados al uso público o en la prestación de servicios públicos, adquiridos a título oneroso o gratuito, o construidos por la entidad.

2. APLICACIÓN A LA NORMATIVA

El Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas en el Artículo 74.- Deberes y atribuciones del ente rector del SINFIP.- en el numeral 6 dispone *“Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes”*.

El artículo 149 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala la obligatoriedad del registro de recursos financieros y materiales: *“El componente de contabilidad incluirá el registro de todos los recursos financieros y materiales administrados por los entes públicos aún cuando pertenezcan a terceros, de forma que ningún recurso quede excluido del proceso de registro e informes financieros”*.

El artículo 151 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *“Los entes financieros y unidades ejecutoras responsables de la administración de sus presupuestos, dispondrán de datos e información contable y presupuestaria individualizada, con los detalles que establecerá para el efecto el ente rector de las finanzas públicas”*.

El artículo 152 del citado cuerpo legal señala que: *“Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de contabilidad gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable...”*.

El artículo 158 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público ”*;

El artículo 180 del cuerpo legal indicado anteriormente determina que: *“El incumplimiento de las obligaciones previstas en este Código y/o en las normas técnicas, observando el procedimiento previsto en la legislación que regula el servicio público, serán sancionadas con una multa de hasta dos remuneraciones mensuales unificadas del respectivo funcionario o*

servidor responsable, o con su destitución si el incumplimiento obedece a negligencia grave, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que hubiere lugar (...)”;

De acuerdo con el número 1 del artículo 63 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, es obligación de las entidades del sector público: *“Aplicar de manera obligatoria las normas, políticas, procesos, y lineamientos que emita el Ministerio de Finanzas en relación con el SINFIP ”;*

El artículo 165 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *“La administración de bienes de larga duración y existencias del sector público contempla el conjunto de principios, normas, procedimientos, y catálogos que intervienen en los procesos de administrar los bienes físicos del Estado, sean bienes muebles o inmuebles, de dominio público o privado. Los instrumentos básicos serán desarrollados en la respectiva norma técnica que para el efecto emita el Ministerio de Finanzas ”;*

El Ministerio de Finanzas mediante Acuerdo Ministerial No. 347 de 28 de noviembre de 2014, convalida la vigencia del Acuerdo Ministerial No. 447 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 259 de 24 de enero de 2008, y sus reformas, a través del cual se expidieron las Normas Técnicas del Sistema de Administración Financiera;

Mediante Acuerdo Ministerial 254, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 219 de fecha 14 de diciembre del 2011, establece en el literal b) Atribuciones y Responsabilidades en el literal 2.7 Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, numeral 4. *“Dirigir los borradores de proyectos de creación de nuevas cuentas contables y actualización del catálogo general de cuentas contables”.*

Mediante Acuerdo Ministerial No. 067 del 06 de abril 2016, publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 755 de 16 de mayo del 2016, se expiden los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental actualizados,”;

El numeral 3.1.5.13 de la Normativa de Contabilidad Gubernamental comprende los criterios y procedimientos contables de Bienes de Infraestructura que señala: *“Son activos que se materializan en obras de ingeniería civil o en inmuebles destinados al uso público o a la prestación de servicios públicos, adquiridos a título oneroso o gratuito, o constituidos por la entidad (...)”;*

La Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.1.5.13 *“Bienes de Infraestructura”* señala:

“Son activos que se materializan en obras de ingeniería civil o en inmuebles, destinados al uso público o a la prestación de servicios públicos, adquiridos a título oneroso o gratuito, o construidos por la entidad.

Los activos que se denominan comúnmente infraestructura presentan alguna de las siguientes características o todas ellas:

- ✓ *Son parte de un sistema o red;*
- ✓ *Son de naturaleza especializada y no tienen usos alternativos;*
- ✓ *Son de uso público y de propiedad pública;*
- ✓ *No pueden moverse*
- ✓ *Pueden estar sujetos a limitaciones con respecto a su disposición.*

El reconocimiento, valoración y contabilización de este tipo de activos, se regirá por las mismas condiciones, establecidas para Propiedad, Planta y Equipo.”

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente instructivo es de aplicación para todas las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas que utilizan la herramienta informática e-Sigef y e-SByE

4. PROCEDIMIENTO

A continuación se detallan las clases de registro contables desconcentradas para las entidades que operan en el sistema e-Sigef.

4.1 Activación de Bienes de Infraestructura por liquidación de proyectos

A continuación se presenta el procedimiento que será aplicado por las Entidades, para la activación de bienes de infraestructura que corresponden a Inversiones en Proyectos.

a. Proceso: Compra

Base Legal:

Norma Técnica 3.1.10.6 “Los hechos económicos relacionados con los costos en proyectos o programas destinados a la formación de bienes nacionales de uso público o bienes intangibles, se contabilizarán en las cuentas de acumulación de costos de los subgrupos de inversiones en Obras en Proceso o de Programas en Ejecución, con crédito a las Cuentas por Pagar correspondientes...”

Clase de Registro: Se ejecuta en la instancia del Devengado (DEV-NOR-OGA)

Movimiento contable ejecutado:

Mayor	Subcuenta 1	Subcuenta 2	Auxiliar 1	Auxiliar 2	Auxiliar 3	Débito / Crédito	Monto Débito	Monto Crédito
* 151	* 00	* 00	13099990000	Ubicación Geográfica	Estructura de Gestión en Inversiones	D	1000.00	
151	41	00	13099990000	0	0	D		
151	42	00	13099990000	0	0	D		
151	43	00	13099990000	0	0	D		
151	44	00	13099990000	0	0	D		
151	45	00	13099990000	0	0	D		
151	46	00	13099990000	0	0	D		
213	00	00	13099990000	0	0	C		1000.00
							1000.00	1000.00

(*) Se debe registrar el auxiliar 2 y 3 de las cuentas del grupo 151, a excepción de las cuentas 151.41, 151.42, 151.43, 151.44, 151.51, 151.52, 151.54, 151.55

b. Proceso: Aplicación al Gasto de Gestión

Base Legal

Norma Técnica 3.1.10.6 “...Simultáneamente se cargará la cuenta respectiva del subgrupo Inversiones Públicas y se reflejará el efecto en las cuentas complementarias de las Inversiones en Proyectos y Programas, de aplicación al gasto de gestión, según corresponda”

Clase de Registro:

Ruta: Contabilidad / Registro de Operaciones no Presupuestarias / Ajustes y Reclasificaciones / Corriente Inversión / Tipo de Transacción 22

Clase Registro	Registro	Descripción
GGYU	1	APLICACIÓN A GASTOS DE GESTIÓN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO - PROYECTOS
GGYU	1	APLICACIÓN A GASTOS DE GESTIÓN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO - PROYECTOS

Movimiento contable ejecutado:

Mayor	Subcuenta 1	Subcuenta 2	Auxiliar 1	Auxiliar 2	Auxiliar 3	Débito / Crédito	Monto Débito	Monto Crédito
631	00	00	13099990000	0	0	D	1000.00	
151	98	00	13099990000	Ubicación Geográfica	Estructura de Gestión en Inversiones	C		1000.00
							1000.00	1000.00

c. Proceso: Acumulación de Costos de proyectos y programas

Base Legal

Norma Técnica 3.1.10.7 “Los saldos de las cuentas destinadas a registrar los costos imputables a los proyectos o programas, al momento de su liquidación o al término del ejercicio contable, según el caso, deberán trasladarse mediante movimientos de ajuste o de cierre, a la cuenta Acumulación de Costos de Inversión en Obras en Proceso o a la de Acumulación de Inversiones en Programas en Ejecución, respectivamente. El traslado en mención operará como un ajuste si el momento de su liquidación ocurre en cualquier fecha dentro del ejercicio fiscal, o como un cierre al término del ejercicio aún no concluido.

Los saldos de las cuentas de bienes de larga duración y de existencias no se acumularán”

Clase de Registro:

Ruta: Contabilidad / Registro Contable / Comprobante Contable UE

Clase Registro	Registro	Descripción
ACPY	4	ACPY- ACUMULACION DE COSTOS DE INVERSIONES EN PROYECTOS
ACPY	4	ACPY- ACUMULACION DE COSTOS DE INVERSIONES EN PROYECTOS

Movimiento contable ejecutado:

Mayor	Subcuenta 1	Subcuenta 2	Auxiliar 1	Auxiliar 2	Auxiliar 3	Débito / Crédito	Monto Débito	Monto Crédito
151	92	00	13099990000	Ubicación Geográfica	Estructura de Gestión en Inversiones	D	1000.00	
* 151	00	00	13099990000	0	0	C		1000.00
							1000.00	1000.00

(*) **Nota:** La acumulación de cuentas se realizará conforme lo establecido en la normativa vigente.

d. Proceso: Activación de Infraestructura por liquidación de proyectos

Base Legal

Norma Técnica 3.1.5.13 (Ver Aplicación a la Normativa)

Clase de Registro:

Ruta: Contabilidad / Registro Contable / Comprobante Contable UE

Clase Registro	Registro	Descripción
LBIN	4	LIQUIDACION DE BIENES DE INFRAESTRUCTURA EN PROYECTOS
LBIN	1	LIQUIDACION DE BIENES DE INFRAESTRUCTURA EN PROYECTOS

Movimiento contable ejecutado

Mayor	Subcuenta 1	Subcuenta 2	Auxiliar 1	Auxiliar 2	Auxiliar 3	Débito / Crédito	Monto Débito	Monto Crédito
143	00	00	13099990000	Código Tipo de Bien	Código Obra	D	1000.00	
151	92	00	13099990000	Ubicación Geográfica	Estructura de Gestión en Inversiones	C		1000.00
							1000.00	1000.00

e. Proceso: Liquidación de proyectos o programas

Base Legal

Norma Técnica 3.1.10.8 "...Los proyectos o programas destinados a la formación de bienes tangibles o intangibles deberán ajustarse debitando las cuentas complementarias de Aplicación a Gastos de Gestión y acreditando al patrimonio institucional, las cuentas de Acumulación de Costos de las inversiones, se trasladarán a las respectivas cuentas del activo..."

Clase de Registro:

Ruta: Contabilidad / Registro Contable / Comprobante Contable UE

Clase Registro	Registro	Descripción
BPAG	6	BAJA DE CUENTA DE APLICACION DE GASTO 151.98 Y 152.98
BPAG	6	BAJA DE CUENTA DE APLICACION DE GASTO 151.98 Y 152.98

Movimiento contable ejecutado:

Mayor	Subcuenta 1	Subcuenta 2	Auxiliar 1	Auxiliar 2	Auxiliar 3	Débito / Crédito	Monto Débito	Monto Crédito
151	98	00	13099990000	Ubicación Geográfica	Estructura de Gestión en Inversiones	D	1000.00	
629	52	00	13099990000	0	0	C		1000.00
							1000.00	1000.00

4.2 Incorporación de Bienes de Infraestructura

Una vez analizados los reportes de libro mayor, la entidad establece que no dispone de saldo contable en la cuenta contable 151.92 “Acumulación de Costos e Inversiones en Obras en Proceso”, por lo que realizará la incorporación del bien utilizando la siguiente clase de registro:

Ruta: Contabilidad / Registro Contable / Comprobante Contable UE

Clase Registro	Registro	Descripción
IBIN	4	INCORPORACION DE BIENES DE INFRAESTRUCTURA
IBIN	1	INCORPORACION DE BIENES DE INFRAESTRUCTURA

Movimiento contable ejecutado:

Mayor	Subcuenta 1	Subcuenta 2	Auxiliar 1	Auxiliar 2	Auxiliar 3	Débito / Crédito	Monto Débito	Monto Crédito
143	00	00	13099990000	Código Tipo de Bien	Código Obra	D	1000.00	
629	51	00	13099990000	0	0	C		1000.00
							1000.00	1000.00

4.3 Reclasificación de Bienes de Infraestructura

4.3.1. Registrados en cuentas 141 “Bienes de Administración”

Una vez analizados los reportes de libro mayor, la entidad establece que mantiene saldos en las cuentas contables del grupo 141 “Bienes de Administración” y que corresponden a Bienes de Infraestructura, deberá regularizar dicha cuenta, y ejecutar la reclasificación mediante la siguiente clase de registro:

Ruta: Contabilidad / Registro Contable / Comprobante Contable UE

Clase Registro	Registro	Descripción
RBIN	4	RECLASIFICACION DE BIENES DE INFRAESTRUCTURA DE BIENES DE ADMINISTRACIÓN
RBIN	4	RECLASIFICACION DE BIENES DE INFRAESTRUCTURA DE BIENES DE ADMINISTRACIÓN

Movimiento contable ejecutado:

Mayor	Subcuenta 1	Subcuenta 2	Auxiliar 1	Auxiliar 2	Auxiliar 3	Débito / Crédito	Monto Débito	Monto Crédito
143	00	00	13099990000	Código Tipo de Bien	Código Obra	D	1000.00	
141	01	00	13099990000	0	0	C		1000.00
							1000.00	1000.00

4.3.2. Registrados en cuentas 151.51 “Obras de Infraestructura”

Una vez analizados los reportes de libro mayor, la entidad establece que mantiene saldos en las cuentas contables del subgrupo 151.51 “Obras de Infraestructura” y que corresponden a Bienes de Infraestructura, por lo que para regularizar dicha cuenta, deberá ejecutar la siguiente clase de registro:

Ruta: Contabilidad / Registro Contable / Comprobante Contable UE

Clase Registro	Registro	Descripción
RBIO	4	RECLASIFICACION BIENES DE INFRAESTRUCTURA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
RBIO	4	RECLASIFICACION BIENES DE INFRAESTRUCTURA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Movimiento contable ejecutado:

Mayor	Subcuenta 1	Subcuenta 2	Auxiliar 1	Auxiliar 2	Auxiliar 3	Débito / Crédito	Monto Débito	Monto Crédito
143	00	00	13099990000	Código Tipo de Bien	Código Obra	D	1000.00	
151	51	00	13099990000	0	0	C		1000.00
							1000.00	1000.00

4.3.3. Registrados en cuentas 151.42 “Bienes Inmuebles” y 152.42 “Bienes Inmuebles”

Una vez analizados los reportes de libro mayor, la entidad establece que mantiene saldos en las cuentas contables del subgrupo 151.42 “Bienes Inmuebles” ó 152.42 “Bienes Inmuebles” y que corresponden a Bienes de Infraestructura, por lo que para regularizar dicha cuenta deberá ejecutar la siguiente clase de registro:

Ruta: Contabilidad / Registro Contable / Comprobante Contable UE

Clase Registro	Registro	Descripción
RBIB	4	RECLASIFICACION DE BIENES DE INFRAESTRUCTURA DE BIENES INMUEBLES
RBIB	4	RECLASIFICACION DE BIENES DE INFRAESTRUCTURA DE BIENES INMUEBLES

Movimiento contable ejecutado:

Ejemplo:

Mayor	Subcuenta 1	Subcuenta 2	Auxiliar 1	Auxiliar 2	Auxiliar 3	Débito / Crédito	Monto Débito	Monto Crédito
143	00	00	13099990000	Código Tipo de Bien	Código Obra	D	1000.00	
151	42	00	13099990000	0	0	C		500.00
152	42	00	13099990000	0	0	C		500.00
							1000.00	1000.00

4.4 Depreciación de Bienes de Infraestructura

LA Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.1.5.13 Bienes de Infraestructura, establece la tabla referencial de vida útil, de acuerdo a lo siguiente:

TABLA REFERENCIAL DE VIDA ÚTIL	
BIENES	AÑOS DE VIDA ÚTIL

Infraestructura Pública

Viales	20
Portuarias	20
Aeropuertos	20
Infraestructuras Hidráulicas	20
Centrales Hidroeléctricas	20
Termoeléctricas	15
Eólicas	20
Otros Bienes de Infraestructura Pública	15

Para el registro contable de la depreciación de Bienes de Infraestructura, la entidad ejecutará la siguiente clase de registro:

Ruta: Contabilidad / Registro Contable / Comprobante Contable UE

Clase Registro	Registro	Descripción
DABI	4	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES DE INFRAESTRUCTURA
DABI	1	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES DE INFRAESTRUCTURA

Movimiento contable ejecutado:

Ejemplo:

Mayor	Subcuenta 1	Subcuenta 2	Auxiliar 1	Auxiliar 2	Auxiliar 3	Débito / Crédito	Monto Débito	Monto Crédito
638	55	00	13099990000	0	0	D	1000.00	
143	99	00	13099990000	Código Tipo de Bien	Código Contrato de Obra	C		1000.00
							1000.00	1000.00

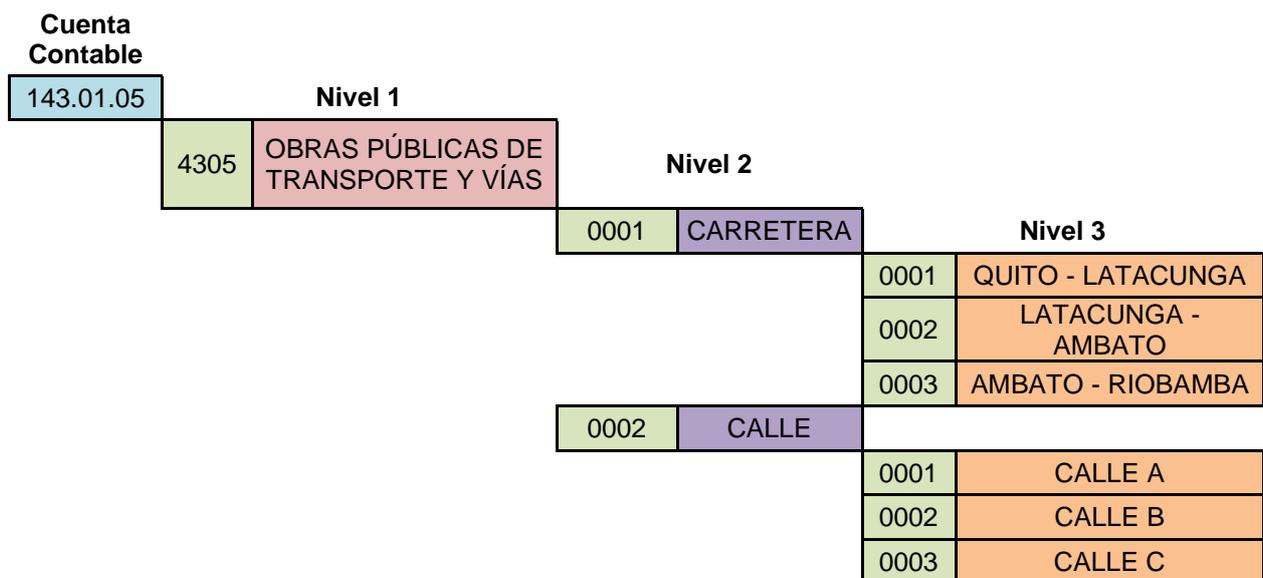
4.5 ANEXO 1:

Estructura de Catálogo de Bienes de Infraestructura (árbol)

A continuación se presenta la estructura jerárquica del árbol de catálogo de bienes de infraestructura, el cual se compone de 3 niveles:

- **Nivel 1:** Correspondería a la descripción de la cuenta contable de infraestructura.
- **Nivel 2:** Correspondería a la descripción del tipo de bien de infraestructura.
- **Nivel 3:** Correspondería a la descripción específica del tipo de bien de infraestructura.

Ejemplo:



Notas:

- ✚ La creación del ítem de Infraestructura (Nivel 3) lo realizará la Dirección Nacional de Activos Públicos, por lo que el funcionario deberá solicitar mediante el Formulario de Requerimiento de Creación de Bienes y Existencias, publicado en el portal web de este Ministerio (www.finanzas.gob.ec), mediante la ruta: Servicios - Normas Técnicas del SINFIP - Normativa de Contabilidad Gubernamental – Dirección Nacional de Activos Públicos.

- ✚ El ítem necesariamente debe ser creado primero en el Catálogo de Bienes de Infraestructura, antes de ser incorporado en el eSIGEF a la cuenta 143.01 Obras de Infraestructura.

4.6 ANEXO 2:

Códigos de Tipos de Bienes de Infraestructura

(Auxiliar 02 y 03)

*NIVEL	CÓDIGO TIPO DE BIEN	CÓDIGO AUXILIAR_02	CÓDIGO AUXILIAR_03	DESCRIPCIÓN
1	4301			Infraestructura de Agua Potable
2		43010001		Acueducto
3			430100010001	Acueducto 1
			430100010002	Acueducto 2
2		43010002		Manejo y Control de Residuos
3			430100020001	Manejo y Control de Residuos 1
			430100020002	Manejo y Control de Residuos 2
1	4302			Infraestructura de Riego y Manejo de Aguas
2		43020001		Sistema de Riego
3			430200010001	Sistema de Riego 1
			430200010002	Sistema de Riego 2
2		43020002		Incineradora
3			430200020001	Incineradora 1
			430200020002	Incineradora 2
1	4303			Infraestructura de Alcantarillado
2		43030001		Alcantarillado
3			430300010001	Alcantarillado 1
			430300010002	Alcantarillado 2
2		43030002		Estaciones Depuradoras
3			430300020001	Estaciones Depuradoras 1
			430300020002	Estaciones Depuradoras 2
1	4304			Infraestructura de Urbanismo y Regeneramiento
2		43040001		Parques
3			430400010001	Parque 1
			430400010002	Parque 2

1	4305			Obras Públicas de Transporte y Vías
2		43050001		Carretera
3			430500010001	Carretera 1
			430500010002	Carretera 2
*NIVEL	CÓDIGO TIPO DE BIEN	CÓDIGO AUXILIAR_02	CÓDIGO AUXILIAR_03	DESCRIPCIÓN
2		43050002		Calle
3			430500020001	Calle 1
			430500020002	Calle 2
2		43050003		Línea de Ferrocarril
3			430500030001	Línea de Ferrocarril 1
			430500030002	Línea de Ferrocarril 2
2		43050004		Puente
3			430500040001	Puente 1
			430500040002	Puente 2
2		43050005		Puerto
3			430500050001	Puerto 1
			430500050002	Puerto 2
2		43050006		Paso Peatonal
3			430500060001	Paso Peatonal 1
			430500060002	Paso Peatonal 2
2		43050007		Canal
3			430500070001	Canal 1
			430500070002	Canal 2
2		43050008		Aeropuerto
3			430500080001	Aeropuerto 1
			430500080002	Aeropuerto 2
2		43050009		Tramo
3			430500090001	Tramo 1
			430500090002	Tramo 2
1	4306			Obras Públicas para Telecomunicaciones
1	4307			Construcciones y Edificaciones
2		43070001		Unidad Educativa
			430700010001	Unidad Educativa 1
			430700010002	Unidad Educativa 2
1	4308			Hospitales y Centros de Asistencias Social y Salud
2		43080001		Hospital
3			430800010001	Hospital 1
			430800010002	Hospital 2

2		43080002		Centro de Salud
3			430800020001	Centro de Salud 1
			430800020002	Centro de Salud 2
*NIVEL	CÓDIGO TIPO DE BIEN	CÓDIGO AUXILIAR_02	CÓDIGO AUXILIAR_03	DESCRIPCIÓN
1	4309			Construcciones Agropecuarias
1	4310			Plantas Industriales
2		43100001		Planta Textil
3			431000010001	Planta Textil 1
			431000010002	Planta Textil 2
1	4311			Habilitación y Protección de Suelo Subsuelo y Áreas Ecológicas
1	4312			Formación de Plantaciones
1	4313			Explotación de Aguas Subterráneas
1	4314			Obras de Infraestructura para el Control de Inundaciones y Estabilización de Cauces
1	4315			Obras para Generación de Energía Eléctrica Hidráulica
2		43150001		Central Hidroeléctrica
3			431500010001	Central Hidroeléctrica 1
			431500010002	Central Hidroeléctrica 2
1	4316			Obras para Generación Eléctrica Térmica
2		43160001		Central Termoeléctrica
3			431600010001	Central Termoeléctrica 1
			431600010002	Central Termoeléctrica 2
1	4317			Obras para Sistemas Alternativos de Generación de Energía
1	4318			En Obras para Extracción de Hidrocarburos
2		43180001		Yacimiento Hidrocarburífero
3			431800010001	Yacimiento Hidrocarburífero 1
			431800010002	Yacimiento Hidrocarburífero 2
1	4319			En Obras para la Refinación

1	4320			En Obras para el Almacenamiento
1	4321			En Obras para la Comercialización
*NIVEL	CÓDIGO TIPO DE BIEN	CÓDIGO AUXILIAR_02	CÓDIGO AUXILIAR_03	DESCRIPCIÓN
1	4322			En Obras para el Transporte de Materias Primas y Derivados
1	4323			En Obras para la Actividad Minera
2		43230001		Yacimiento
3			432300010001	Yacimiento 1
			432300010002	Yacimiento 2
2		43230002		Cantera
3			432300020001	Cantera 1
			432300020002	Cantera 2
1	4324			Líneas Redes e Instalaciones Eléctricas
2		43240001		Red Eléctrica
3			432400010001	Red Eléctrica 1
			432400010002	Red Eléctrica 2
2		43240002		Alumbrado Público
3			432400020001	Alumbrado Público 1
			432400020002	Alumbrado Público 2
1	4325			Líneas Redes e Instalaciones de Telecomunicaciones
2		43250001		Redes de telefonía fija
3			432500010001	Redes de telefonía fija 1
			432500010002	Redes de telefonía fija 2
2		43250002		Redes de televisión de señal cerrada
3			432500020001	Redes de televisión de señal cerrada 1
			432500020002	Redes de televisión de señal cerrada 2
2		43250003		Repetidora
3			432500030001	Repetidora 1
			432500030002	Repetidora 2
2		43250004		Fibra óptica
3			432500040001	Fibra óptica 1
			432500040002	Fibra óptica 2
2		43250005		Celdas de Telefonía Celular
3			432500050001	Celdas de Telefonía Celular 1
			432500050002	Celdas de Telefonía Celular 2

(*) Nivel 1: Corresponde a la identificación de la infraestructura y está relacionado con la cuenta contable.

Nivel 2: Corresponde al código que será utilizado para identificar el tipo de Bien de Infraestructura.

Nivel 3: Corresponde al código específico que será utilizado para identificar el Bien de Infraestructura.

El asiento contable con la utilización de auxiliares, se observa de la siguiente manera:

Mayor	Subcuenta 1	Subcuenta 2	Auxiliar 1	Auxiliar 2	Auxiliar 3	Débito / Crédito	Monto Débito	Monto Crédito
143	1	5	13099990000	43050001	430500010001	D	1000.00	
151	92	0	13099990000	Ubicación Geográfica	Estructura de Gestión en Inversiones	C		1000.00
							1000.00	1000.00